



DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON DESCUENTOS Y RETENCIONES DE LEY A EMPLEADOS Y NO ENTERADAS A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.



SANTA ANA, 24 DE ABRIL DE 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	9
7. RECOMENDACIONES	9
8. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	9
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS 9 ANTERIORES.	
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	10



**Señores
Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo,
Departamento de Santa Ana
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a denuncia ciudadana No. 106-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, remitida por la Coordinación General de Auditoría a esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 070/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, para realizar Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas en la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, relacionadas con descuentos y retenciones de Ley realizadas a empleados y no enteradas a las instituciones, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la realidad de la denuncia sobre los descuentos y retenciones de ley realizadas a empleados de la Municipalidad y no enteradas a las instituciones correspondientes.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar si los descuentos y retenciones fueron deducidos del salario mensualmente.
- b) Determinar el monto deducido de los salarios en concepto de descuentos y retenciones de los empleados durante el periodo auditado.
- c) Determinar si el monto deducido fue enterado a cada una de las instituciones como lo son AFP'S, ISSS, MH.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de la auditoría consiste en la aplicación de procedimientos a la denuncia sobre supuestas irregularidades cometidas en la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, relacionadas con descuentos y retenciones de ley realizadas a empleados y no enteradas a las instituciones.- Realizaremos el Examen



Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 4.1 Se verificó que los descuentos realizados a los empleados municipales están correctamente calculados.
- 4.2 Se verificó que los saldos reportados en tesorería en concepto de descuento y retenciones de ley estuviesen acorde a los montos que reportan las instituciones correspondientes.
- 4.3 Se verificó que los descuentos prestaciones realizadas al salario de los empleados se halla cancelado integra y oportunamente a las instituciones correspondientes.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

DESCUENTOS EN PLANILLA DE EMPLEADOS, RETENIDOS Y NO ENTERADOS A INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

Comprobamos que la Municipalidad realizó las retenciones y los respectivos descuentos de cotizaciones previsionales, así como descuentos personales a empleados y funcionarios municipales por un monto de \$198,853.30, sin remitir los valores retenidos a las instituciones correspondientes, durante el periodo de enero a noviembre 2017, según detalle siguiente:

INSTITUCIONES	DEUDA TOTAL \$	ANEXO
Administración de Fondos de Pensiones Confía, S.A.	47,731.28	1
Administración de Fondos de Pensiones Crecer, S.A.	35,124.61	2
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	86,873.77	3
Ministerio de Hacienda/ Dirección General de Impuestos Internos	2,215.06	4
Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada IPSFA	1,794.99	5
Descuentos personales	25,113.59	6
TOTAL	198,853.30	

Los artículos 13 y 19 incisos I, II y III de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establecen: "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los



empleadores. La obligación de cotizar termina al momento en que un afiliado cumple con el requisito de edad para pensionarse por vejez, aunque no ejerza su derecho y continúe trabajando." y "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso."

El artículo 62 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención."

Los artículos 16 y 49 incisos II del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establecen: "Los patronos están obligados a extender a sus trabajadores asegurados, cuando éstos lo soliciten, certificados que los acrediten como trabajadores activos, los cuales se denominarán "Certificados Patronales" o a entregarles las "Certificaciones de Derechos y Cotizaciones" inmediatamente que el Instituto se las proporcione conforme a instrucciones que girará la Dirección General del mismo. Para que el asegurado pueda recibir prestaciones médicas deberá presentar su "Tarjeta de Afiliación" y el "Certificado Patronal" o la "Certificación de Derechos y Cotizaciones" respectiva. En los casos de cesantía con derecho a prestaciones o cuando por cualquier otro motivo razonable el asegurado no pudiere presentar ninguno de estos, dos últimos documentos, el Instituto le extenderá una constancia para tal efecto. Para recibir servicios par maternidad, la esposa o compañera de vida del asegurado deberá presentar: el "Certificado Patronal" o la constancia otorgada por el ISSS al afiliado o la "Certificación de Derechos para Beneficiaria. El Instituto deberá cerciorarse que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 55 Y comprobará la identidad de la solicitante por cualquier medio racional de prueba. En los casos de urgencia la presentación de los documentos indicados podrá no ser previa. Los patronos que se negaren a extender a sus trabajadores "Certificaciones de Derechos y Cotizaciones" inmediatamente después de recibidas del Instituto, incurrirán en una multa de veinticinco a quinientos colones. En igual sanción incurrirán los patronos que cometieren fraude en el manejo de cualquiera de los documentos exigidos en este artículo quedando además obligados a restituir al Instituto el valor de las prestaciones otorgadas en base a los documentos fraudulentos. Si el fraude fuere cometido por los asegurados o beneficiarios el Instituto les suspenderá el otorgamiento de sus



prestaciones hasta por 90 días; sin perjuicio de quedar obligados a reintegrar el valor de las prestaciones recibidas a causa del fraude. En caso de pérdidas de la "Certificación de Derechos y Cotizaciones" o de la "Certificación de Derechos para Beneficiaria", el Instituto la repondrá a costa del interesado" y "Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas."

El artículo 89 literal b) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Toda entidad o persona, pública o privada, natural o jurídica, que tenga personal afiliado al Instituto y deba cotizar, está obligada: b) A enviar al Instituto planillas en que figuren los descuentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado."

El Artículo 245 del Código Penal establece: "El patrono, empleador, pagador institucional, o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropiare o que retuviere ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones, cuotas de amortización de préstamos de los trabajadores o cuentas destinadas legalmente al Estado, instituciones de crédito o bancarias, intermediarios financieros bancarios o no bancarios, o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. Para la fijación de la sanción, el juez tomará en cuenta el número de cuotas retenidas y la cuantía de las mismas. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en una tercera parte más de la pena máxima señalada, cuando el empleador o agente de retención responsable se apropiare de cuotas alimenticias. La reparación civil del daño por la comisión de este delito, no podrá ser inferior al monto de las cuotas dejadas de enterar, con sus respectivos intereses legales."

El artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, a los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley.

El artículo. 136 del Código de Trabajo, establece: "Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras,



instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.

Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acciones judiciales para el pago forzoso de obligaciones mutuas contraídas por trabajadores, no tendrá aplicación lo dispuesto en el Art. 133, pudiéndose trabar embargo hasta en el veinte por ciento del salario ordinario, cualquiera que sea la cuantía de éste.

La deficiencia se originó debido a lo siguiente:

- a) Que la Alcaldesa y Síndica Municipal no cumplieron con su obligación de controlar que el flujo y destino de los fondos sean utilizados para lo que están destinados.
- b) Que los miembros del Concejo Primer, Segundo y Tercer Regidor Propietarios, conociendo la situación de incumplimiento en los descuentos retenidos no se pronunciaron sobre los hechos.
- c) Que el Tesorero Municipal, debido a que los fondos descontados se mantienen en la cuenta bancaria de fondos propios y por carencia de control efectivo, para limitar el uso de los mismos, fueron utilizados para otros fines, dejando de cumplir oportunamente, con obligaciones que se derivan de los descuentos realizados a cada empleado.

Consecuentemente ocasionó que, los empleados no cuenten con los beneficios de ley ni con la utilización de seguro social, a los cuales tienen derecho por haber descontado de su sueldo mensualmente las cuotas correspondientes, además de incurrir en pago de intereses y multas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha de fecha 23 de enero de 2018, los miembros del Concejo Municipal específicamente Cuarto, Quinto y Sexto Regidor Propietario mencionaron lo siguiente: "En varias oportunidades hemos **DENUNCIADO**, como miembros del Consejo Plural ante su distinguida Institución y ante la Fiscalía General de la República para lo cual manifestamos los números de **referencia expediente: 456 Udaja 16, y Expediente:**



St. 0003-218; que se nos han otorgado en la Fiscalía General de la República; y que en reiteradas ocasiones hemos presentado diferentes denuncias en contra de la Alcaldesa del Municipio, con respecto a diferentes irregularidades que hemos observado en dicha Alcaldía, entre ellas dicha irregularidad que ustedes como institución han observado por lo que manifestamos que no somos nosotros los que generamos los pagos ni manejamos fondos, ni retenemos pagos de dichas instituciones y la Ejecución es de Tesorería la cual es ordenado por la señora Alcaldesa, nosotros no nos enteramos cuando se emiten cheques y si las unidades correspondientes no informan de tales situaciones no nos damos por enterados, generando este tipo de circunstancias que no son imputables a nosotros como Concejales de este Municipalidad, por lo que les pedimos ser desvinculados del señalamiento hasta hoy establecido”.

Posterior a la lectura mediante nota de fecha 12 de abril de 2018, los miembros del Concejo manifestaron lo siguiente: “Con la modalidad de gobierno local de CONCEJOS PLURALES, se hace fácil para la oposición señalar los vacíos legales, en los cuales hemos caído, aun habiendo buscado alternativas consensadas, las cuales no fueron aprobadas.- Se hace una reseña de la manera como hemos venido abordando la situación financiera de esta municipalidad.

- a) El FODES asignado al municipio de San Sebastián Salitrillo en el año 2015, era de \$ 94.131.11 mensuales; el del 2018 es de \$ 93.014.59, se nos entrega líquido mensualmente un depósito \$ 55,339.48.
- b) Así mismo fuimos notificados por el Juzgado de lo Civil de Chalchuapa, respecto a juicios de cobro vía judicial, por servicios prestados a la comuna, los cuales no fueron cancelados en su debido monto, por parte de las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Monto adeudado \$	Monto cancelado \$	Saldo pendiente de pago (\$)
[REDACTED]	41.245.60	Pendiente	41.245.60
[REDACTED]	4.097.92	Pendiente	4.097.92
[REDACTED]	10,350.00	En proceso de sentencia	10,350.00
[REDACTED]	500,000.00	Pendiente	500,000.00
[REDACTED]	10,313.74	10,313.74	10,313.74

• *Pendiente* de detallar un monto a favor de Sánchez Cristales, SA de C.V., el cual ya se canceló.

- c) De 227 empleados que recibimos en planilla de trabajadores, se ha disminuido a 190 empleados a la fecha, por haber negociado su retiro voluntario, (Anexamos listado de empleados retirados).

De igual manera por Derecho Legislativo hubo incremento al salario mínimo a \$ 300.00, Decreto del cual fueron beneficiados muchos empleados municipales.

- d) El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, (SITMASSS), hizo varias peticiones al Concejo Municipal, solicitando se gestionara un préstamo bancario, para poder cancelar las prestaciones de ley, que se descontaron en planilla, pero que no hablan fondos,



para poder cubrir dichos descuentos. No habiendo logrado alcanzar los votos por mayoría simple, para aprobar dicho préstamo.

Se han revisado los préstamos adquiridos por esta municipalidad, antes del dos mil quince, y se pudo constatar que siempre se cubrieron pagos de prestaciones de ley, que se adeudaban.

- e) Al inicio del periodo se hizo un estudio financiero, sacando la conclusión que era necesario, la revisión de aumento de costo de tasas municipales por los servicios prestados, así como la reducción de la planilla de empleados municipales.
- f) Solamente se hicieron DOS contrataciones de personal permanente, durante el periodo, Una fue la Tesorera Municipal, que laboro de agosto 2015 a agosto 2016; Y una empleada en el area de recolección de desechos sólidos; ya que el Concejo Municipal tornó un acuerdo que no se haría contrataciones permanentes por la situación financiera de la municipalidad.

Es necesario mencionar, que para nombramiento de jefaturas, se contó con la misma planilla de empleados que ya existían.

- g) De igual manera se han realizado otros pagos, de deudas heredadas, las cuales fueron canceladas con fondos propios.

El monto de recaudación de fondos propios mensual, anda en un promedio de CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES.-

- h) Se ha realizado entrega de fondos ajenos en custodia a las siguientes instituciones, por descuento de préstamos y otros a empleados municipales:

Nombre de la Institución	Situación de Pago	Periodo cancelado
[REDACTED]	Se adeuda Diciembre de 2017 a marzo 2018.	Se ha cancelado hasta el mes de noviembre 2017.
[REDACTED]	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
[REDACTED]	Los préstamos de los empleados se encuentran cancelados al mes de abril del 2018.	Con el BTS, cada mes se paga sus impuestos municipales, se cancela de los mismos ingresos, los préstamos de los empleados.
[REDACTED]	Se canceló el monto total	Cada empleado paga en ventanilla en la caja de crédito, se llegó a un acuerdo con la Caja de Crédito, y ya no existen órdenes de descuento.
[REDACTED]	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
[REDACTED]	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
[REDACTED]	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
[REDACTED]	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
[REDACTED]	Pendiente de pago	Pendiente de pago
[REDACTED]	Cancelado a septiembre de 2017	Pendiente de octubre a diciembre de



		2017.
	Solvente año 2017	Se ha cancelado hasta el mes de diciembre 2017.
	Solvente	Solvente

Anexamos la siguiente documentación:

- Documentación de préstamo para consolidación de porcentaje de deuda que tenía la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 Dólares, el cual abonaron a ISSS, AFP, CRECER, AFP CONFIA, MINISTERIO DE HACIENDA, ISPFA y otros.
- Fotocopia de planilla de empleados municipales del mes mayo del 2015
- Fotocopia de planilla de empleados municipales de noviembre 2017
- Calculo de pago de indemnización de cada empleado retirado y autorizado por el Concejo Municipal
- Fotocopia de sentencia de cobros vía judicial
- Fotocopia de vouchers de pagos de préstamos de empleados a instituciones financieras
- Fotocopias de ingreso de FODESMENSUAL
- Estados de cuenta de prestarnos cancelados mensualmente con descuento vía ISDEM”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por los miembros del Concejo Plural ellos mencionan que en varias oportunidades se han abocado a nuestra institución así como a la Fiscalía General de la Republica para pronunciarse sobre lo sucedido y es la señora Alcaldesa y Tesorería los responsables directos sobre los pagos a estas instituciones, por tanto se desvinculan de estas responsabilidades, efectivamente se tiene a la vista los expedientes de los hechos denunciados a la Fiscalía General de la República, así como también diferentes notas enviadas a la señora Alcaldesa donde le hacen ver inconformidades sobre el quehacer municipal.

Posterior a la lectura y después de analizar los comentarios y documentación presentada por las señoras Alcaldesa y Sindica Municipal en sus argumentos ellas mencionan una reseña de como recibieron la Municipalidad en el año 2015, y describen el pago de préstamos, cobros judiciales por el Juzgado delo Civil de Chalchuapa por servicios prestados por diferentes empresas y que no fueron cancelados en su debido momento, reducción de empleados de 227 a 190; además mencionan que debido a la conformación de los Concejos Plurales los concejales afines a otros partidos políticos no dieron sus votos para refinanciar o adquirir nuevos préstamos y anexan documentación de dicha reseña, no obstante si bien es cierto que tuvieron que subsanar dichas responsabilidades paso el periodo 2015, 2016 y 2017 y la problemática no fue superada debido que a la fecha existen retenciones y descuentos de cotizaciones previsionales, así como otros descuentos a empleados municipales que



no han sido remitidos a las instituciones correspondientes tal y como fueron detalladas en la observación.

Asimismo mediante nota de REF. EE-70/2017-019, de fecha 12 de enero de 2018, fue comunicada la deficiencia a los señores del Concejo Municipal específicamente Primer, Segundo y Tercer Regidores Propietarios; también al señor Tesorero Municipal y a la fecha no han presentado respuesta, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Después de haber realizado procedimientos de auditoría, que fueron diseñados en la planificación del presente examen, para dar respuesta a los hechos denunciados, en fecha 31/10/2017 concluimos que:

- a) Con base a los documentos verificados se comprobó que los descuentos y retenciones a los empleados si fueron deducidos del salario mensual y de acuerdo al marco legal vigente.
- b) Se constató el monto deducido de los salarios en concepto de descuentos y retenciones de los empleados durante el periodo auditado, y comprobamos que la Municipalidad realizó las retenciones y los respectivos descuentos de cotizaciones previsionales, así como descuentos personales a empleados y funcionarios municipales por un monto de \$198,853.30, sin remitir los valores retenidos a las instituciones correspondientes.
- c) Comprobamos que el monto deducido no fue cancelado a cada una de las instituciones como lo son AFP'S, ISSS, MH, e instituciones financieras.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de Examen Especial no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

El presente informe de Examen Especial no contiene análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas, debido a que el examen se refiere a Denuncia Ciudadana.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El presente informe de Examen Especial no contiene seguimiento a las recomendaciones, debido a que el examen se refiere a denuncia ciudadana.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas en la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, relacionadas con descuentos y retenciones de ley realizadas a empleados y no enteradas a las instituciones, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 24 de abril de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO AD HONOREM
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”



ANEXO 1. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A.				
Estado de Cuenta para Empleadores enero a noviembre 2017; Municipalidad de San Sebastián Salitrillo				
Mes	Cotización Obligatoria	Comisión AFP	Rentabilidad	Deuda Total
enero	3,564.62	717.52	111.01	4,393.15
febrero	3,524.30	709.51	96.28	4,330.09
marzo	3,551.65	715.08	81.11	4,347.84
abril	3,612.28	727.43	74.40	4,414.11
mayo	3,578.66	720.59	0.00	4,299.25
junio	3,534.74	711.64	0.00	4,246.38
julio	3,485.83	701.68	0.00	4,187.51
agosto	3,472.04	698.87	0.00	4,170.91
septiembre	3,505.57	705.70	0.00	4,211.27
octubre	3,517.57	705.83	0.00	4,223.40
noviembre	4,259.94	647.43	0.00	4,907.37
TOTAL	39,607.20	7,761.28	362.80	47,731.28

ANEXO 2. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A.

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A.			
ESTADO DE CUENTA PARA EMPLEADORES ENERO A NOVIEMBRE 2017; MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO			
MES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	RENTABILIDAD	DEUDA TOTAL
enero	3,137.45	\$109.18	3,246.63
febrero	3,113.86	\$98.87	3,212.73
marzo	3,164.27	\$87.97	3,252.24
abril	3,160.55	\$81.74	3,242.29
mayo	3,153.79	\$72.59	3,226.38
junio	3,170.72	\$64.20	3,234.92
julio	2,996.39	\$51.83	3,048.22
agosto	3,051.89	\$0.00	3,051.89
septiembre	3,016.02	\$0.00	3,016.02
octubre	3,068.79	\$0.00	3,068.79
noviembre	3,524.50	\$0.00	3,524.50
TOTAL	34,558.23	566.38	35,124.61

ANEXO 3. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL									
ESTADO DE CUENTA PARA EMPLEADORES ENERO A NOVIEMBRE 2017; MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO									
MES	INSAFORP \$	MULTA INSAFORP \$	COTIZACIÓN EMPLEADOR \$	MULTA ISSS \$	5%	5%	5%	5%	DEUDA TOTAL \$
					RECARGO FACT. INSAFORP \$	RECARGO COMPL. INSAFORP \$	RECARGO ISSS \$	RECARGO COMPL. ISSS \$	
ENERO	621.84	57.14	6,529.33	57.14	31.09	31.09	326.47	326.46	7,980.56
FEBRERO	622.68	57.14	6,538.09	57.14	31.13	31.14	326.90	326.91	7,991.13
MARZO	630.41	57.14	6,619.80	57.14	31.52	31.52	330.99	330.99	8,089.51
ABRIL	633.98	57.14	6,656.93	57.14	31.70	31.70	332.85	332.84	8,134.28
MAYO	630.13	57.14	6,616.62	57.14	31.51	31.50	330.83	330.83	8,085.70
JUNIO	624.59	57.14	6,558.20	57.14	31.23	31.23	327.91	327.91	8,015.35
JULIO	609.73	57.14	6,402.34	57.14	30.49	30.48	320.12	320.11	7,827.55
AGOSTO	614.84	57.14	6,456.15	57.14	30.74	30.74	322.81	322.81	7,892.37
SEPTIEMBRE	618.97	57.14	6,499.25	57.14	30.95	30.95	324.96	324.97	7,944.33
OCTUBRE	622.18	57.14	6,533.27	57.14	31.11	\$0.00	326.66	\$0.00	7,627.50
NOVIEMBRE	623.59	57.14	6,547.62	57.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	7,285.49
TOTALES	6,852.94	628.54	71,957.60	628.54	311.47	280.35	3,270.50	2,943.83	86,873.77



ANEXO 4. MINISTERIO DE HACIENDA/DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

MINISTERIO DE HACIENDA/DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Hoja de Cálculo de Multa i Intereses/Pago a Cuenta y Retenciones(Salarios) acreditables				
Mes/2017	Impuesto retenciones empleados	Multa retenciones, empleados	Valor de intereses empleados	Total deuda empleados
Enero	153.96	19.24	14.64	187.84
febrero	172.33	21.54	16.38	210.25
marzo	153.96	19.25	11.97	185.18
abril	190.44	23.81	13.17	227.41
mayo	190.44	23.81	11.52	225.76
junio	190.44	23.81	9.88	224.12
julio	172.07	21.51	7.44	201.01
Agosto	172.07	21.51	5.95	199.53
septiembre	172.07	21.51	4.46	198.04
octubre	172.07	21.51	1.83	195.41
noviembre	150.31	9.39	0.80	160.50
	1,890.16	226.88	98.02	2,215.06

ANEXO 5. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA													
Cotización y Aportes Pendientes por Estado de Cuota, enero a noviembre 2017 de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo													
Afiliados	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Total \$	10% Por Mora
Juan Francisco Sandoval Flores	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	274.12	27.41
Pablo Roberto Argueta Colocho	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	462.00	46.20
José Raúl Carpio Mendoza	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	24.92	274.12	29.90
Nelson Giovanni Vega López	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	307.12	33.50
Miguel Ángel Munguía Rodríguez	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	27.92	307.12	33.50
TOTAL	147.68	147.68	147.68	1,624.48	170.51								
TOTAL												1,794.99	

ANEXO. 6 DESCUENTO PERSONALES, DEFERENTES INSTITUCIONES

MES / 2017 \$	FMLN \$	PROGRESO \$	AGEPIMES \$	AUXILIADORA \$	CC.TENANC \$	TOTAL DESC. \$
ENERO	706.46	534.67	30.29	125.5	0	1396.92
FEBRERO	701.19	615.10	36.69	136.68	0	1489.66
MARZO	712.84	665.67	23.91	125.50	0	1527.92
ABRIL	704.55	307.03	14.91	105.00	0	1131.49
MAYO	683.26	306.53	14.91	125.50	0	1130.2
JUNIO	686.08	225.47	14.91	109.50	0	1035.96
JULIO	663.75	225.47	14.91	114.00	0	1018.13
AGOSTO	678.93	225.47	14.91	109.50	0	1028.81
SEPTIEMBRE	610.51	134.90	14.91	109.50	0	869.82
OCTUBRE	670.03	134.90	7.91	109.50	6,385.00	7,307.34
NOVIEMBRE	654.93	20.00	7.91	109.50	6,385.00	7,177.34
TOTALES	7,472.53	3,395.21	196.17	1,279.68	12,770.00	25,113.59



